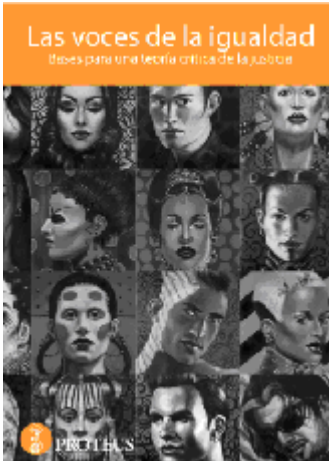


UNA GUÍA PARA LEER LAS VOCES DE LA IGUALDAD

Gustavo Pereira



En el número ocho de *Ariel* fue publicado una reseña²⁹ de mi libro *Las voces de la igualdad* que realizó Gregor Sauerwald. Siempre es un reconocimiento que un filósofo se tome el trabajo de leer el libro de otro y presentarlo ante los lectores, por lo que manifiesto mi

agradecimiento. Sin embargo, dicha reseña tiene algunas imprecisiones y confusiones que quisiera aclarar como forma de darle al potencial lector una guía más precisa de lo que se plantea en el libro.

Las voces de la igualdad tiene como intención presentar las bases para una teoría crítica de la justicia. Una teoría crítica de la justicia es una teoría de la justicia formulada dentro de los parámetros de la Teoría crítica, y así se refieren a ella algunos filósofos como Honneth, Fraser y Forst.³⁰ La justicia distributiva ha sido algo a lo que la Teoría crítica no ha prestado demasiada atención en sus diferentes generaciones, pero desde este lugar del mundo contar con criterios que nos permitan establecer cómo deben distribirse los recursos de una sociedad, a quién hay que compensar, a quién hay que gravar o incluso qué y cómo hay que producir, parecen ser tareas ineludibles a la hora de pensar no solamente en criticar al capitalismo sino en transformarlo. Si pensamos en los gobiernos de izquierda de Latinoamérica y la llamativa debilidad teórica a la hora de discutir estas cuestiones, se vuelve más que necesario contar con una reflexión sistemática sobre ello. Por lo tanto, el compromiso con la realidad latinoamericana en este libro se expresa en la provisión de medios para transformar nuestras sociedades.

El concepto guía de la propuesta es el de autonomía de reconocimiento recíproco que se presenta como un concepto reconstruible tanto en Apel, Habermas como en Honneth. En el libro se indica que esta autonomía conjuga la autodeterminación kantiana con el reconocimiento hegeliano, y que es entendida como un proceso en el que el sujeto va desarrollando las capacidades que la definen a través de su participación en relaciones de reconocimiento recíproco. Este proceso permite distinguir al menos dos estadios de desarrollo de la autonomía que habilitarán a postular principios de justicia, criterios compensatorios y sistemas de indicadores, que ofician de insumo para quienes tienen que tomar las decisiones y pueden incidir en la transformación de la sociedad a través de las instituciones.

Además de la postulación de los principios de justicia, se presentan medios para promover un trasfondo igualitario y democrático, ya que un rasgo que diferencia a una teoría crítica de la justicia de la justicia liberal es que la comunidad opera como parámetro de justicia y por ello es imprescindible intervenir en las pautas de comportamiento, creencias y valores como forma de avanzar hacia una sociedad más igualitaria. El concepto de comunidad en la discusión contemporánea es poco preciso y por eso apelo al de eticidad democrática que consiste en una cultura democrática compartida por los miembros de la sociedad en el espacio institucional de la sociedad civil.³¹ Aquí tienen especial relevancia medios que permiten promover una cultura deliberativa tales como el derecho y las narraciones. Estos medios son sugeridos para una posible intervención desde las instituciones.

Probablemente el rasgo más fuerte que permite diferenciar una teoría crítica de la justicia de la justicia liberal se encuentra en su alcance, que no solamente se reduce a la intervención directa de las instituciones, sino que se manifiesta en una intervención indirecta que incidirá en las relaciones propias de la esfera íntima y en los patrones valorativos de las contribuciones de los ciudadanos a la vida de la sociedad.

²⁹ El trabajo de Sauerwald aparece en la sección de artículos de *Ariel*, pero en su contenido es una reseña, es decir, examina, evalúa y presenta el contenido de un libro de otro autor.

³⁰ El recientemente inaugurado centro *Justitia amplificata* de la Universidad de Frankfurt pauta la creciente importancia de esta temática en las nuevas generaciones de la Teoría crítica, especialmente en sus responsables Rainer Forst y Stefan Gosepath.

³¹ Este concepto es reconstruido a partir de los aportes de Cohen y Arato, Honneth y Wellmer. Mi posición coincide fuertemente con la de Wellmer. Cf. Pereira Gustavo, *Las voces de la igualdad*, Montevideo-Barcelona, Proteus, 2010, capt. II.4.

Ese es el corazón del libro, y se presenta en los capítulos II y III. Sin embargo, el autor de la reseña se concentra casi exclusivamente en el capítulo I. Dicho capítulo está destinado simplemente a presentar al público que no está familiarizado con el debate las dos propuestas contemporáneas más influyentes que se autoidentifican con la teoría crítica de la justicia, es decir, las de Fraser y Honneth. Por eso, quien lea la reseña se formará una idea completamente equivocada de las intenciones y el trayecto que recorre *Las voces de la igualdad*. Creo que hay un equívoco que carga toda la interpretación del comentarista referido, y es establecer un fuerte énfasis en que el trabajo de Honneth es estructurante de mi libro, cuando en realidad es una contribución que motiva el desarrollo de mi investigación y opera como un insumo más. Parece ser que la posición de Sauerwald, de fuerte compromiso con el modelo de Honneth, es lo que lo lleva a realizar tal interpretación, que proyecta excesivamente la presencia de Honneth en mi obra, pero que no es mi posición.

A su vez, si el autor de la reseña el capítulo II con mayor detenimiento podría haber encontrado respuesta a alguna de las preguntas retóricas que formula en la reseña. En particular, podría haberse dado cuenta de que mi propuesta no es la de Fraser ampliada, sino que es una teoría de justicia requerida por la parte B de la ética del discurso.³² Fraser rechaza radicalmente la necesidad de un programa de fundamentación; por mi parte, un programa de fundamentación es el primer requisito que impongo a una teoría crítica de la justicia, y nada está más lejos de las intenciones de Fraser. Por esta razón Fraser me calificaría de “monista” al igual que a Honneth, Habermas o Forst. Por lo tanto, el referirse a mi propuesta como “Fraser-Pereira” es un error categorial grave que pauta la confusión de la que Sauerwald ha sido presa.

Por esto último la teoría crítica de la justicia no es una alternativa al modelo de Honneth, sino una aplicación del programa de la ética del discurso. Sauerwald no entiende que la fundamentación a la que apelo, y que no se encuentra en Honneth, no es “de mi pluma” y tampoco hay que esperarla de mí, sino que es la de Apel y Habermas. A su vez, en el libro indico³³ claramente que la mentada “superación” del paradigma de la comunicación por parte de Honneth, que el comentarista defiende,

³² Cf. Pereira, *Las voces de la igualdad*, capt. II.1.2. Esta es la misma posición que ya defendía en *¿Condenados a la desigualdad?*, México, CEFPS Vicente Lombardo Toledano, 2007. Descargar en:

http://universidad.academia.edu/GustavoPereira/Books/105539/_Condenados_a_la_desigualdad_extrema_Un_programa_de_justicia_distributiva_para_conjurar_un_futuro_de_Morlocks_y_Elo_i

³³ Cf. Pereira, *Las voces de la igualdad*, capt. II.1

tiene la carga de la prueba de presentar criterios normativos que se encuentren más allá de la eticidad, es decir, que puedan superar los riesgos de relativismo. Esto es un problema serio para Honneth, ya que cuando busca tales criterios oscila entre una antropología que asume en algunos momentos de su obra y niega en otros, y un llamativo “realismo moral”.³⁴

Por otra parte, la lectura superficial del capítulo II conduce al autor de la reseña a afirmar que sostengo que al igual que Habermas defiende que los espacios de la economía y la política son libres de normas. Lamentablemente no leyó mi crítica a la distinción sistema-mundo de la vida de Habermas que introduce una dimensión normativa en estos espacios, al igual que lo hacen Cohen y Arato, Cortina y Honneth.³⁵

Por último el comentarista es incapaz de entender la urgente necesidad que tienen las sociedades contemporáneas de contar con una teoría de la justicia alternativa a la justicia liberal, este es el punto central de mi obra y afortunadamente destacados filósofos de la nueva generación de la Teoría crítica (Forst, Gosepath) coinciden en este punto. Sin caer en chauvinismo, pero también con mucho orgullo puede afirmarse que las investigaciones que se han realizado en Uruguay en el grupo *Ética, justicia y economía*, han tomado la delantera en este tipo de cuestiones.

A pesar de estas limitaciones quiero agradecer nuevamente la reseña de Sauerwald, y pretendo con esto realizar un saludable intercambio entre filósofos que comparten intereses similares.



Gustavo Pereira es Profesor Titular de Filosofía de la Práctica en la Universidad de la República. Sus principales líneas de investigación son las teorías de la justicia y la democracia deliberativa. Sobre estos temas ha publicado artículos en revistas como *Diánoia*, *Isegoría*, *Ratio Juris* y *Theisis Eleven*. Es autor de los libros *Medios, capacidades y justicia distributiva* (2004), *Condenados a la desigualdad extrema* (2007) y *Las voces de la igualdad* (2010). Actualmente se encuentra editando un volumen que se publicará el año próximo sobre *Justicia y teoría crítica en el que colaborarán A. Honneth, A. Cortina, R. Forst, J. Conill, A. Renault, C. Thiebaut y M. Madureira, entre otros.*

³⁴ Estas dificultades se las he planteado directamente a Honneth y su respuesta continúa siendo insuficiente. Cf. Honneth Axel, “Reconocimiento y criterios normativos. Entrevista a Axel Honneth”, *Andamios*, vol. 7, n° 3, 2010, pp. 323-334. La dificultad de encontrar un criterio que supere el relativismo y la caída en un realismo moral puede verse en Honneth, A., “El reconocimiento como ideología”, *Isegoría*, n° 35, 2006, pp. 143-144. Descargar en: <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/33/33>

³⁵ Cf. Pereira, *Las voces de la igualdad*, capt. II. 4. 4.